



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.12.2025 16:21:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000457-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica; el Informe N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000467-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presumptamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 18.12.2025 15:18:42 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: X3KZPPD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

#### *Agentes antrópicos*

*Se ha registrado que, con el propósito de mejorar el camino prehispánico de San Carlos, se han llevado a cabo trabajos de limpieza y excavaciones mínimas en ciertos sectores. Conjuntamente con estas acciones, además, se tiene planificada la construcción de una pérgola.*

#### *Factores naturales*

*Se ha identificado vegetación de la zona, como (cabuyas) en los muros laterales del camino prehispánico.*

Que, mediante Memorando N° 001072-2025/DDC HVCA/MC de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos” recaída en el Informe de inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0010-2025-DQA elaborado por el Licenciado Deyvis Quispe Arone; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos;

Que, mediante Informe N° 000467-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, así como en el Informe N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Vilca.
Señalización	x	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Vilca a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025, el Informe N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Informe N° 000467-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.12.2025 11:52:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 000467-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0010-2025-DQA DEL  
CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA - SAN  
CARLOS, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN  
CARLOS, DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA, A FIN DE IMPULSAR  
SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 013271-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24NOV2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001072-2025/DDC HVCA/MC de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehistórico Subtramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la DDC Huancavelica.

1.2 Mediante Informe N° 001999-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000304-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehistórico Segmento Tapana – Izcuchaca, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico Camino Prehistórico Subtramo Izcuchaca – San Carlos no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, suscrito por el Lic. Deyvis Quispe Arone, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes antrópicos**

*Se ha registrado que, con el propósito de mejorar el camino prehispánico de San Carlos, se han llevado a cabo trabajos de limpieza y excavaciones mínimas en ciertos sectores. Conjuntamente con estas acciones, además, se tiene planificada la construcción de una pérgola.*

**Factores naturales**

*Se ha identificado vegetación de la zona, como (cabuyas) en los muros laterales del camino prehispánico.*

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección N° 0010-2025-DQA, en cuyo apartado IV.b se indica lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Vilca.</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal /DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s/obj  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2025 16:19:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 001999-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0010-2025-DQA  
DEL CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA  
- SAN CARLOS, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE  
SAN CARLOS, DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA, A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

**Referencia :** INFORME N° 0304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
MEMORANDO N° 01072-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos**  
**Código de plano: PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 479172.000 E / 8617500.000 N

**ÁREA (m2):** 9324.60 (0.9324 ha)

**PERÍMETRO:** 1797.13 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.75	98°21'34"	479078.242	8617436.141
2	2-3	27.05	161°57'50"	479104.214	8617468.83
3	3-4	26.35	187°30'36"	479126.768	8617483.756
4	4-5	20.06	150°12'7"	479146.649	8617501.042
5	5-6	27.76	173°9'51"	479166.331	8617504.942
6	6-7	20.64	175°29'10"	479194.006	8617507.058
7	7-8	12.08	208°17'15"	479214.643	8617507.007
8	8-9	25.62	183°40'38"	479225.292	8617512.704
9	9-10	21.37	172°20'51"	479247.065	8617526.216
10	10-11	19	172°38'43"	479266.557	8617534.964
11	11-12	17.89	175°16'32"	479284.749	8617540.462
12	12-13	19.53	174°36'31"	479302.24	8617544.209
13	13-14	16.01	250°4'3"	479321.64	8617546.488
14	14-15	42.52	109°44'16"	479325.305	8617562.074
15	15-16	39.16	176°26'40"	479367.548	8617566.891
16	16-17	29.1	200°8'3"	479406.652	8617568.906
17	17-18	39.83	184°36'6"	479433.423	8617580.316
18	18-19	17.72	186°34'43"	479468.697	8617598.824
19	19-20	42.88	192°37'13"	479483.338	8617608.798
20	20-21	17.42	212°32'28"	479512.644	8617640.098
21	21-22	10.9	184°57'56"	479515.841	8617657.223
22	22-23	14.64	170°15'15"	479516.906	8617668.067
23	23-24	18.55	159°24'21"	479520.782	8617682.182
24	24-25	10.22	184°37'32"	479531.675	8617697.203
25	25-26	21.73	168°9'4"	479536.986	8617705.93
26	26-27	22.75	180°32'42"	479551.853	8617721.777
27	27-28	16.88	194°46'37"	479567.262	8617738.518
28	28-29	20.54	162°13'52"	479575.15	8617753.447
29	29-30	15.47	151°51'13"	479589.831	8617767.814
30	30-31	10.62	159°28'57"	479604.688	8617772.14
31	31-32	18.59	162°3'7"	479615.276	8617771.347
32	32-33	23.06	204°49'9"	479632.483	8617764.314
33	33-34	21.45	206°40'6"	479655.515	8617765.355
34	34-35	20.52	195°2'20"	479674.229	8617775.838
35	35-36	10.13	244°53'22"	479688.916	8617790.168
36	36-37	28.85	148°57'45"	479685.588	8617799.733
37	37-38	8.45	211°52'32"	479691.513	8617827.964
38	38-39	12.52	152°53'38"	479688.621	8617835.9
39	39-40	15.53	160°43'17"	479690.165	8617848.325
40	40-41	10.07	250°19'26"	479697.06	8617862.238
41	41-42	7.2	146°54'45"	479690.07	8617869.486
42	42-43	13.14	160°49'44"	479688.712	8617876.555

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

43	43-44	14.1	178°59'19"	479690.608	8617889.557
44	44-45	8.08	72°29'10"	479692.889	8617903.474
45	45-46	24.13	106°29'12"	479700.098	8617899.829
46	46-47	14.34	235°44'32"	479695.768	8617876.086
47	47-48	7.38	130°40'35"	479705.979	8617866.019
48	48-49	18.31	153°5'43"	479705.475	8617858.658
49	49-50	15.01	228°22'30"	479696.096	8617842.938
50	50-51	9.78	133°25'54"	479700.622	8617828.63
51	51-52	16.92	197°13'55"	479695.877	8617820.075
52	52-53	13.07	211°48'0"	479692.422	8617803.512
53	53-54	10.08	138°58'39"	479696.895	8617791.234
54	54-55	26.4	159°59'12"	479693.283	8617781.827
55	55-56	18.45	155°55'35"	479675.959	8617761.911
56	56-57	20.25	157°56'34"	479659.226	8617754.141
57	57-58	27.43	155°27'26"	479639.003	8617753.134
58	58-59	23.59	233°30'41"	479613.512	8617763.274
59	59-60	31.19	199°57'33"	479593.47	8617750.838
60	60-61	41.56	173°45'38"	479574.17	8617726.331
61	61-62	22.73	190°40'10"	479545.057	8617696.665
62	62-63	43.55	199°23'15"	479532.414	8617677.773
63	63-64	41.48	151°58'7"	479521.581	8617635.593
64	64-65	12.12	177°43'46"	479493.591	8617604.978
65	65-66	40.95	167°51'11"	479485.062	8617596.361
66	66-67	37.45	166°22'56"	479450.776	8617573.97
67	67-68	42.53	166°20'59"	479415.481	8617561.451
68	68-69	32.77	183°22'28"	479373.179	8617557.095
69	69-70	12.23	246°2'39"	479340.833	8617551.825
70	70-71	13.53	125°38'14"	479337.729	8617539.995
71	71-72	39.51	166°48'9"	479325.088	8617535.159
72	72-73	36.61	194°33'41"	479285.934	8617529.839
73	73-74	33.61	190°25'33"	479252.06	8617515.947
74	74-75	17.25	151°0'30"	479223.781	8617497.775
75	75-76	42.81	177°51'31"	479206.569	8617496.652
76	76-77	13.05	189°12'30"	479163.779	8617495.463
77	77-78	26.05	209°50'4"	479150.962	8617493.018
78	78-79	24.58	169°19'4"	479131.194	8617476.054
79	79-80	42.29	199°53'5"	479109.901	8617463.784
80	80-1	6.41	83°20'8"	479082.627	8617431.467
TOTAL		1797.13	14039°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.11.2025 16:08:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000304-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 0010-2025-DQA  
DEL CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA  
- SAN CARLOS, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE  
SAN CARLOS, DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA, A FIN DE  
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009229-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 01072-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos, ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos”, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

### II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 01072-2025-DDC HVCA/MC de fecha 13 de octubre del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 010-2025-DQA, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico “Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos”, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

### III) Análisis

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, describe que durante la inspección ocular realizada se ha registrado que con el propósito de mejorar el camino prehispánico de San Carlos, se han llevado a cabo trabajos de limpieza y excavaciones minimas en ciertos sectores. Conjuntamente con estas acciones, además se tiene planificada la construcción de una pergola.
2. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### **Descripción general del MAP:**

El bien inmueble prehispánico se encuentra ubicado en el centro poblado de San Carlos, distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica, a una altitud de 3220 m.s.n.m. en la parte baja del valle. Específicamente, se localiza en la margen derecha del río Vilca, formando parte del subtramo Izcuchaca – San Carlos. El ancho de este camino varía aproximadamente de 1.80 m a 2.30 m. En ciertas secciones, la calzada está construida a base de tierra compactada. De manera notable, se observan muros laterales de contención a lo largo de casi todo el tramo, los cuales tienen como finalidad prevenir derrumbes. Estos muros fueron construidos mediante la técnica de piedra seca o pirca con el uso de argamasa o mortero de barro. Por lo general, la altura del muro es de 1.40 m y el espesor es de 0.80 cm de ancho. Adicionalmente, el camino está asociado a terrazas en su lado derecho y colinda con el camino del SUBTRAMO - Izcuchaca - Puente Huaricacha. El estado de conservación, se considera regular. A pesar de que la calzada presenta escasa vegetación y algunos tramos están bien conservados, los muros se encuentran cubiertos por vegetación de la zona. No obstante, las estructuras y muros de contención están alterados y cortados debido a los trabajos de limpieza realizados por la población de San Carlos (Vilca).

### **Información Complementaria:**

#### Ubicación política

Distrito: Vilca

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

#### Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos" N° 010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

### **Cuadro de Datos Técnicos**

**Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos**

**Código de plano: PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordinada de referencia:** 479172.000 E / 8617500.000 N**ÁREA (m2):** 9324.60 (0.9324 ha)**PERÍMETRO:** 1797.13 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.75	98°21'34"	479078.242	8617436.141
2	2-3	27.05	161°57'50"	479104.214	8617468.83
3	3-4	26.35	187°30'36"	479126.768	8617483.756
4	4-5	20.06	150°12'7"	479146.649	8617501.042
5	5-6	27.76	173°9'51"	479166.331	8617504.942
6	6-7	20.64	175°29'10"	479194.006	8617507.058
7	7-8	12.08	208°17'15"	479214.643	8617507.007
8	8-9	25.62	183°40'38"	479225.292	8617512.704
9	9-10	21.37	172°20'51"	479247.065	8617526.216
10	10-11	19	172°38'43"	479266.557	8617534.964
11	11-12	17.89	175°16'32"	479284.749	8617540.462
12	12-13	19.53	174°36'31"	479302.24	8617544.209
13	13-14	16.01	250°4'3"	479321.64	8617546.488
14	14-15	42.52	109°44'16"	479325.305	8617562.074
15	15-16	39.16	176°26'40"	479367.548	8617566.891
16	16-17	29.1	200°8'3"	479406.652	8617568.906
17	17-18	39.83	184°36'6"	479433.423	8617580.316
18	18-19	17.72	186°34'43"	479468.697	8617598.824
19	19-20	42.88	192°37'13"	479483.338	8617608.798
20	20-21	17.42	212°32'28"	479512.644	8617640.098
21	21-22	10.9	184°57'56"	479515.841	8617657.223
22	22-23	14.64	170°15'15"	479516.906	8617668.067
23	23-24	18.55	159°24'21"	479520.782	8617682.182
24	24-25	10.22	184°37'32"	479531.675	8617697.203
25	25-26	21.73	168°9'4"	479536.986	8617705.93
26	26-27	22.75	180°32'42"	479551.853	8617721.777
27	27-28	16.88	194°46'37"	479567.262	8617738.518
28	28-29	20.54	162°13'52"	479575.15	8617753.447
29	29-30	15.47	151°51'13"	479589.831	8617767.814
30	30-31	10.62	159°28'57"	479604.688	8617772.14
31	31-32	18.59	162°3'7"	479615.276	8617771.347
32	32-33	23.06	204°49'9"	479632.483	8617764.314
33	33-34	21.45	206°40'6"	479655.515	8617765.355
34	34-35	20.52	195°2'20"	479674.229	8617775.838
35	35-36	10.13	244°53'22"	479688.916	8617790.168



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

36	36-37	28.85	148°57'45"	479685.588	8617799.733
37	37-38	8.45	211°52'32"	479691.513	8617827.964
38	38-39	12.52	152°53'38"	479688.621	8617835.9
39	39-40	15.53	160°43'17"	479690.165	8617848.325
40	40-41	10.07	250°19'26"	479697.06	8617862.238
41	41-42	7.2	146°54'45"	479690.07	8617869.486
42	42-43	13.14	160°49'44"	479688.712	8617876.555
43	43-44	14.1	178°59'19"	479690.608	8617889.557
44	44-45	8.08	72°29'10"	479692.889	8617903.474
45	45-46	24.13	106°29'12"	479700.098	8617899.829
46	46-47	14.34	235°44'32"	479695.768	8617876.086
47	47-48	7.38	130°40'35"	479705.979	8617866.019
48	48-49	18.31	153°5'43"	479705.475	8617858.658
49	49-50	15.01	228°22'30"	479696.096	8617842.938
50	50-51	9.78	133°25'54"	479700.622	8617828.63
51	51-52	16.92	197°13'55"	479695.877	8617820.075
52	52-53	13.07	211°48'0"	479692.422	8617803.512
53	53-54	10.08	138°58'39"	479696.895	8617791.234
54	54-55	26.4	159°59'12"	479693.283	8617781.827
55	55-56	18.45	155°55'35"	479675.959	8617761.911
56	56-57	20.25	157°56'34"	479659.226	8617754.141
57	57-58	27.43	155°27'26"	479639.003	8617753.134
58	58-59	23.59	233°30'41"	479613.512	8617763.274
59	59-60	31.19	199°57'33"	479593.47	8617750.838
60	60-61	41.56	173°45'38"	479574.17	8617726.331
61	61-62	22.73	190°40'10"	479545.057	8617696.665
62	62-63	43.55	199°23'15"	479532.414	8617677.773
63	63-64	41.48	151°58'7"	479521.581	8617635.593
64	64-65	12.12	177°43'46"	479493.591	8617604.978
65	65-66	40.95	167°51'11"	479485.062	8617596.361
66	66-67	37.45	166°22'56"	479450.776	8617573.97
67	67-68	42.53	166°20'59"	479415.481	8617561.451
68	68-69	32.77	183°22'28"	479373.179	8617557.095
69	69-70	12.23	246°2'39"	479340.833	8617551.825
70	70-71	13.53	125°38'14"	479337.729	8617539.995
71	71-72	39.51	166°48'9"	479325.088	8617535.159
72	72-73	36.61	194°33'41"	479285.934	8617529.839
73	73-74	33.61	190°25'33"	479252.06	8617515.947
74	74-75	17.25	151°0'30"	479223.781	8617497.775
75	75-76	42.81	177°51'31"	479206.569	8617496.652
76	76-77	13.05	189°12'30"	479163.779	8617495.463
77	77-78	26.05	209°50'4"	479150.962	8617493.018
78	78-79	24.58	169°19'4"	479131.194	8617476.054
79	79-80	42.29	199°53'5"	479109.901	8617463.784

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

80	80-1	6.41	83°20'8"	479082.627	8617431.467
TOTAL		1797.13	14039°59'58"		

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos”.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico “Camino Prehispánico Subtramo Izcuchaca – San Carlos”, ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2025-DQA de fecha 13 de octubre del 2025, del licenciado Quispe Arone Deyvis, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-169-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 0010-2025-DQA

INSPECTOR (apellidos y nombres):	QUISPE ARONE DEYVIS				
COARPE N°	042360				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA	
	26	10	2023	HORA DE INICIO	11:00 AM
				HORA DE CULMINACIÓN	1:00 PM
	21	09	2023	HORA DE INICIO	11: 15 AM
			HORA DE CULMINACIÓN	11:39 AM	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	13	10	2025	FIRMA:	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Vilca/San Carlos
Coordinada(s) referencial(es):	479172 m E 8617500 m N – 479156 m E 8617497 m N
Acceso / vías:	Huancavelica – Huando – Vilca (cp. de San Carlos)

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura		x	El camino prehistórico del subtramo Izcuchaca – San Carlos se localiza en la margen derecha del río Vilca. En este contexto, se observan muros a lo largo de su recorrido. Específicamente, la altura de estos muros varía, presentando un promedio de 0.80 cm en ciertos puntos, mientras que en otros puede alcanzar hasta 1.20 m. Además, el espesor de estos elementos constructivos es de 0.60 m. Por otra parte, la técnica constructiva empleada para estos muros es a base de piedras secas y argamasa, conocidas como pircas. No obstante, se destaca que estos muros se encuentran actualmente cubiertos por la vegetación local.
1.2	Cerámica		x	-
1.3	Lítico		X	-
1.4	Óseo		X	-
1.5	Malacológico		X	-
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		El paisaje arqueológico del área intervenida con trabajos de limpieza revela la existencia de un camino prehistórico. Específicamente, este camino presenta un ancho aproximado de 1.80 metros. Además, la estructura del camino se define por la presencia de muros laterales y de sostenimiento

		construidos en piedra, mientras que la superficie de tránsito o calzada está conformada por tierra.
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>		
a)	Clasificación del M. A. P.	<b>PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA – SAN CARLOS</b>
b)	Descripción del MAP	El bien inmueble prehispánico se encuentra ubicado en el centro poblado de San Carlos, distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica, a una altitud de 3220 m.s.n.m. en la parte baja del valle. Específicamente, se localiza en la margen derecha del río Vilca, formando parte del subtramo Izcuchaca – San Carlos. El ancho de este camino varía aproximadamente de 1.80 m a 2.30 m. En ciertas secciones, la calzada está construida a base de tierra compactada. De manera notable, se observan muros laterales de contención a lo largo de casi todo el tramo, los cuales tienen como finalidad prevenir derrumbes. Estos muros fueron construidos mediante la técnica de piedra seca o pirca con el uso de argamasa o mortero de barro. Por lo general, la altura del muro es de 1.40 m y el espesor es de 0.80 cm de ancho. Adicionalmente, el camino está asociado a terrazas en su lado derecho y colinda con el camino del SUBTRAMO - Izcuchaca - Puente Huaricacha. El estado de conservación, se considera regular. A pesar de que la calzada presenta escasa vegetación y algunos tramos están bien conservados, los muros se encuentran cubiertos por vegetación de la zona. No obstante, las estructuras y muros de contención están alterados y cortados debido a los trabajos de limpieza realizados por la población de San Carlos (Vilca).

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X	X	Se ha registrado que, con el propósito de mejorar el camino prehispánico de San Carlos, se han llevado a cabo trabajos de limpieza y excavaciones mínimas en ciertos sectores. Conjuntamente con estas acciones, además, se tiene planificada la construcción de una pérgola.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Se ha identificado vegetación de la zona, como (cabuyas) en los muros laterales del camino prehispánico.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El paisaje arqueológico o camino prehispánico (San Carlos) se preserva en gran medida con todos sus elementos integrantes descritos.				
Fragilidad	Las excavaciones en el paisaje arqueológico camino prehispánico San Carlos fueron mínimas, con el fin de evitar posibles afectaciones futuras en el caso de que se realicen obras. Por lo tanto, esta medida se tomó en base a las consideraciones ya expuestas.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA – SAN CARLOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULOS INTERNOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.75	98°21'41"	479078.242	8617436.141
2	2-3	27.05	161°57'53"	479104.214	8617468.830
3	3-4	26.35	187°30'30"	479126.768	8617483.756
4	4-5	20.06	150°12'10"	479146.649	8617501.042
5	5-6	27.76	173°9'52"	479166.331	8617504.942
6	6-7	20.64	175°29'8"	479194.006	8617507.058
7	7-8	12.08	208°17'30"	479214.643	8617507.007
8	8-9	25.63	183°40'23"	479225.292	8617512.704
9	9-10	21.36	172°20'50"	479247.065	8617526.216
10	10-11	19.01	172°38'48"	479266.557	8617534.964
11	11-12	17.89	175°16'25"	479284.749	8617540.462
12	12-13	19.53	174°36'42"	479302.240	8617544.209
13	13-14	16.01	250°3'48"	479321.640	8617546.488
14	14-15	42.52	109°44'27"	479325.305	8617562.074
15	15-16	39.16	176°26'38"	479367.548	8617566.891
16	16-17	29.10	200°8'3"	479406.652	8617568.906
17	17-18	39.83	184°36'7"	479433.423	8617580.316
18	18-19	17.72	186°34'45"	479468.697	8617598.824
19	19-20	42.88	192°37'12"	479483.338	8617608.798
20	20-21	17.42	212°32'29"	479512.644	8617640.098
21	21-22	10.90	184°57'39"	479515.841	8617657.223
22	22-23	14.64	170°15'31"	479516.906	8617668.067
23	23-24	18.55	159°24'23"	479520.782	8617682.182
24	24-25	10.22	184°37'28"	479531.675	8617697.203
25	25-26	21.73	168°9'2"	479536.986	8617705.930
26	26-27	22.75	180°32'41"	479551.853	8617721.777
27	27-28	16.88	194°46'41"	479567.262	8617738.518
28	28-29	20.54	162°13'53"	479575.150	8617753.447
29	29-30	15.47	151°51'12"	479589.831	8617767.814
30	30-31	10.62	159°28'47"	479604.688	8617772.140
31	31-32	18.59	162°3'15"	479615.276	8617771.347
32	32-33	23.06	204°49'11"	479632.483	8617764.314
33	33-34	21.45	206°40'2"	479655.515	8617765.355
34	34-35	20.52	195°2'29"	479674.229	8617775.838
35	35-36	10.13	244°53'11"	479688.916	8617790.168
36	36-37	28.85	148°57'47"	479685.588	8617799.733
37	37-38	8.45	211°52'49"	479691.513	8617827.964
38	38-39	12.52	152°53'20"	479688.621	8617835.900
39	39-40	15.53	160°43'18"	479690.165	8617848.325
40	40-41	10.07	250°19'40"	479697.060	8617862.238

41	41-42	7.20	146°54'17"	479690.070	8617869.486
42	42-43	13.14	160°50'9"	479688.712	8617876.555
43	43-44	14.10	178°59'16"	479690.608	8617889.557
44	44-45	8.08	72°29'5"	479692.889	8617903.474
45	45-46	24.13	106°29'9"	479700.098	8617899.829
46	46-47	14.34	235°44'38"	479695.768	8617876.086
47	47-48	7.38	130°40'26"	479705.979	8617866.019
48	48-49	18.31	153°5'53"	479705.475	8617858.658
49	49-50	15.01	228°22'33"	479696.096	8617842.938
50	50-51	9.78	133°25'46"	479700.622	8617828.630
51	51-52	16.92	197°13'57"	479695.877	8617820.075
52	52-53	13.07	211°48'7"	479692.422	8617803.512
53	53-54	10.08	138°58'39"	479696.895	8617791.234
54	54-55	26.40	159°59'1"	479693.283	8617781.827
55	55-56	18.45	155°55'41"	479675.959	8617761.911
56	56-57	20.25	157°56'34"	479659.226	8617754.141
57	57-58	27.43	155°27'22"	479639.003	8617753.134
58	58-59	23.59	233°30'41"	479613.512	8617763.274
59	59-60	31.19	199°57'36"	479593.470	8617750.838
60	60-61	41.56	173°45'37"	479574.170	8617726.331
61	61-62	22.73	190°40'12"	479545.057	8617696.665
62	62-63	43.55	199°23'15"	479532.414	8617677.773
63	63-64	41.48	151°58'7"	479521.581	8617635.593
64	64-65	12.12	177°43'48"	479493.591	8617604.978
65	65-66	40.95	167°51'9"	479485.062	8617596.361
66	66-67	37.45	166°22'56"	479450.776	8617573.970
67	67-68	42.53	166°20'58"	479415.481	8617561.451
68	68-69	32.77	183°22'24"	479373.179	8617557.095
69	69-70	12.23	246°3'0"	479340.833	8617551.825
70	70-71	13.53	125°37'59"	479337.729	8617539.995
71	71-72	39.51	166°48'5"	479325.088	8617535.159
72	72-73	36.61	194°33'47"	479285.934	8617529.839
73	73-74	33.61	190°25'26"	479252.060	8617515.947
74	74-75	17.25	151°0'35"	479223.781	8617497.775
75	75-76	42.81	177°51'29"	479206.569	8617496.652
76	76-77	13.05	189°12'39"	479163.779	8617495.463
77	77-78	26.05	209°50'0"	479150.962	8617493.018
78	78-79	24.57	169°18'56"	479131.194	8617476.054
79	79-80	42.29	199°53'9"	479109.901	8617463.784
80	80-1	6.41	83°20'2"	479082.627	8617431.467
<b>SUMATORIA DE ÁNGULOS INTERNOS</b>			<b>14040°00'00"</b>		
<b>ÁREA</b>			<b>9324.62 m<sup>2</sup> (0.93 ha)</b>		
<b>PERÍMETRO</b>			<b>1797.10 ml</b>		

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se realizará la notificación de los documentos pertinentes a la Municipalidad de Vilca
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.

**V. IMÁGENES**

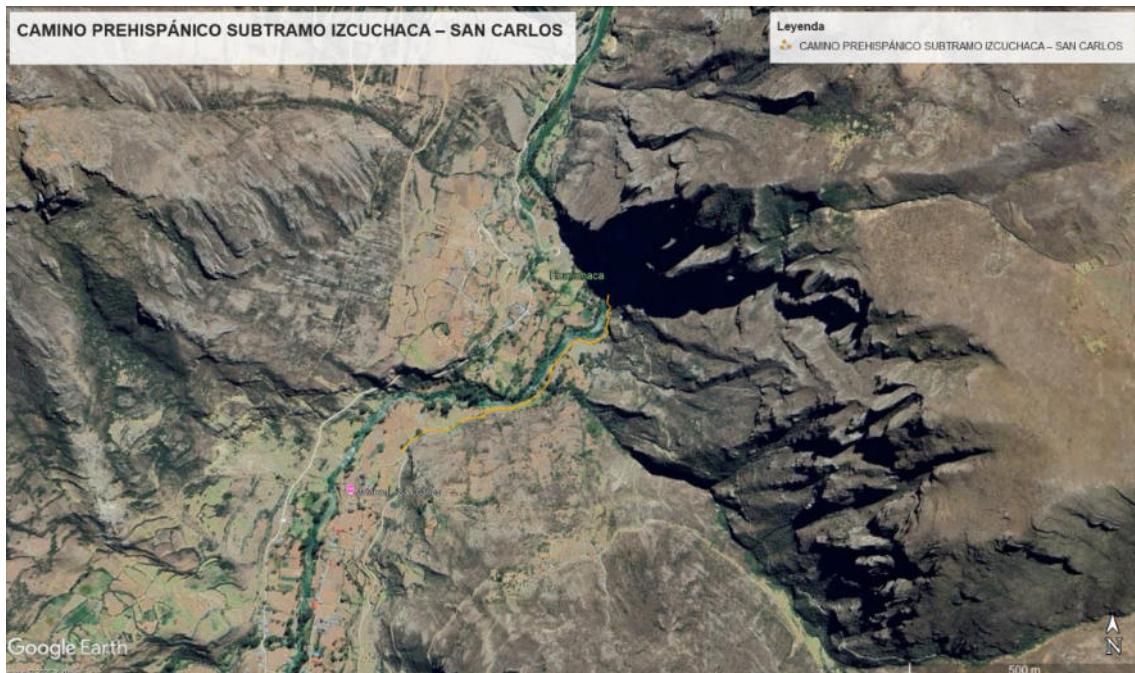
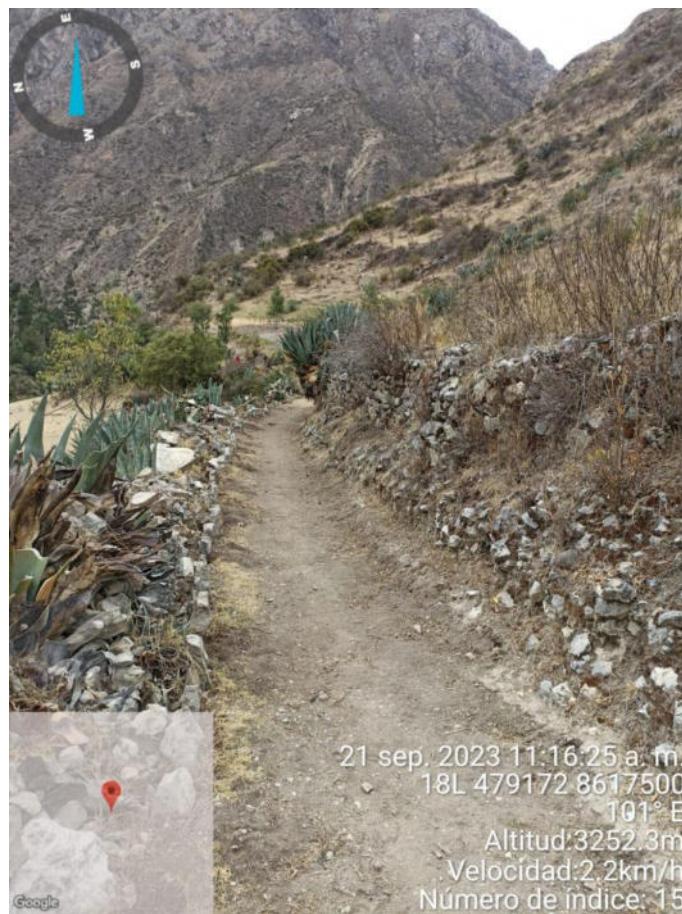


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa el área de protección propuesto, que se encuentran colindantes al proyecto del mejoramiento del circuito turístico.



Imagen 2 vista satelital del polígono del camino prehispánico subtramo Izcuchaca – San Carlos (fuente google Earth)

## VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista en detalle de los muros laterales del camino Prehispánico San Carlos – Vilca (primera inspección).



Fotografía 2. Vista en detalle de la descontextualización del muro del camino prehispánico (primera inspección).



Fotografía 3. Vista del área de los trabajos de ingeniería, construcción de la pérgola en el camino prehispánico (primera inspección).

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Fotografía 4. Vista de la construcción de la pérgola ya finalizada (segunda inspección).*



*Fotografía 5. Detalle del camino prehispánico, cuyo muro lateral ha sido modificado o reconstruido con materiales de la zona (segunda inspección).*

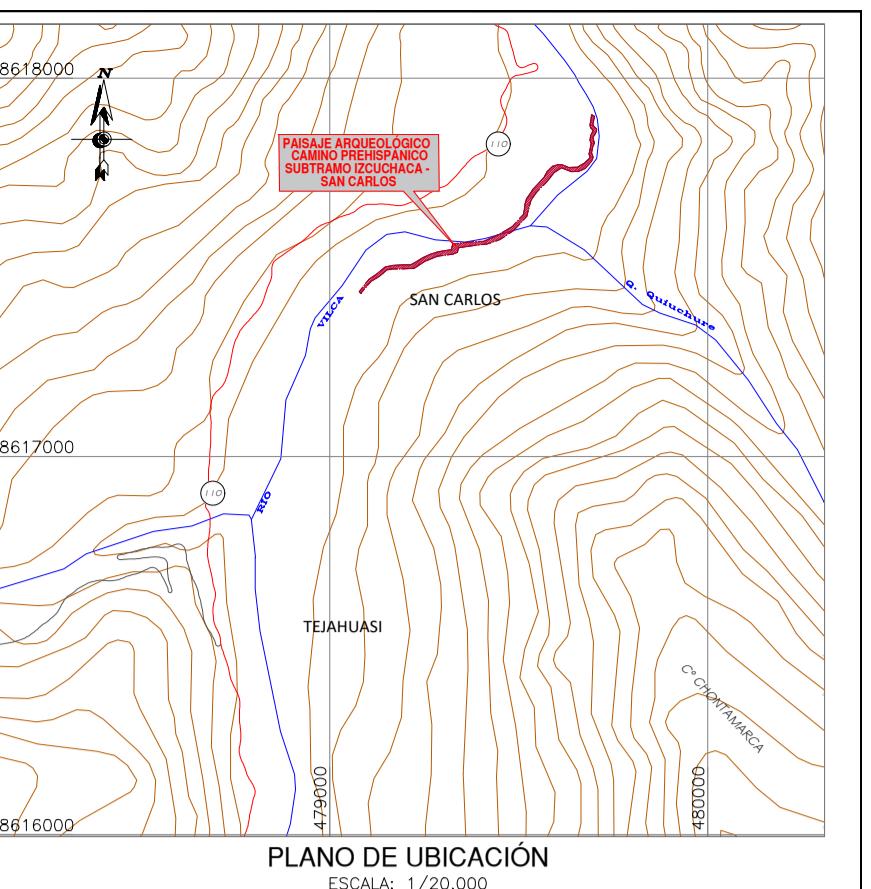
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 6. Vista panorámica de la limpieza realizada en el muro del camino prehispánico (segunda inspección)



Fotografía 7 vista panorámica del camino prehispánico subtramo Izcuchaca - San Carlos.



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL P.A. CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA - SAN CARLOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.75	98°21'34"	479078.2420	861743.1410
2	2-3	27.05	161°57'50"	479104.2140	861746.8300
3	3-4	26.35	187°30'36"	479126.7680	861748.7560
4	4-5	20.06	160°49'44"	479146.6490	861750.0420
5	5-6	27.76	150°12'7"	479166.3310	861760.9420
6	6-7	20.64	189°12'30"	479194.0060	861760.0560
7	7-8	12.08	183°20'8"	479214.6430	861760.0070
8	8-9	25.62	172°20'51"	479225.2920	861752.7040
9	9-10	21.37	172°20'51"	479247.0650	861756.2160
10	10-11	19.00	172°38'43"	479266.5570	861754.9640
11	11-12	17.89	175°16'32"	479284.7490	861750.4620
12	12-13	19.53	174°36'31"	479302.2400	861754.2090
13	13-14	16.01	173°59'51"	479321.6400	861756.4880
14	14-15	42.52	109°44'16"	479325.3050	861756.0740
15	15-16	39.16	176°26'40"	479367.5480	861756.8910
16	16-17	29.10	200°8'3"	479406.6520	861768.9060
17	17-18	39.83	184°36'6"	479433.4230	861758.3160
18	18-19	17.72	186°34'43"	479468.6970	861759.8240
19	19-20	42.88	192°37'13"	479483.3380	861760.7980
20	20-21	17.42	212°32'28"	479512.6440	861764.0980
21	21-22	10.90	184°57'56"	479515.8410	861765.2230
22	22-23	14.64	170°15'15"	479516.9060	861766.0670
23	23-24	18.55	159°24'21"	479520.7820	861768.1820
24	24-25	10.22	184°37'32"	479531.6750	861769.2030
25	25-26	21.73	168°9'4"	479536.9860	861770.9300
26	26-27	22.75	180°32'42"	479551.8530	861771.7770
27	27-28	16.88	194°46'37"	479567.2620	861773.5180
28	28-29	20.54	162°13'52"	479573.1500	861773.4470
29	29-30	15.47	155°55'35"	479589.8310	861776.8140
30	30-31	10.62	159°59'12"	479604.6880	861772.0400
31	31-32	18.59	162°37'7"	479615.2760	861771.3470
32	32-33	23.06	204°49'9"	479632.4830	861774.3140
33	33-34	21.45	206°40'6"	479655.5150	861775.3550
34	34-35	20.52	195°2'20"	479674.2290	861775.8380
35	35-36	10.13	244°53'22"	479688.9160	861779.1680
36	36-37	28.85	148°57'45"	479685.5880	861779.7330
37	37-38	8.45	211°52'32"	479691.5130	861782.9640
38	38-39	12.52	152°53'38"	479688.6210	861783.9000
39	39-40	15.53	160°43'17"	479690.1650	861784.3250
40	40-41	10.07	250°19'26"	479697.0600	861786.2380
41	41-42	7.20	146°54'5"	479698.4860	861789.4860
42	42-43	13.14	160°49'44"	479688.7120	861787.5550
43	43-44	14.10	178°59'19"	479690.6080	861789.0070
44	44-45	8.08	72°29'10"	479692.8890	861790.4740
45	45-46	24.13	106°29'12"	479700.0980	861789.8290
46	46-47	14.34	235°44'32"	479695.7680	861787.0860
47	47-48	7.38	130°40'35"	479705.9790	861786.0190
48	48-49	18.31	153°54'3"	479705.4750	861788.6580
49	49-50	15.01	228°23'30"	479696.0960	861784.9380
50	50-51	9.78	133°25'54"	479700.6220	861782.6300
51	51-52	16.92	197°13'55"	479695.8770	861782.0750
52	52-53	13.07	211°48'0"	479692.4220	861783.5120
53	53-54	10.08	138°58'39"	479696.8950	861779.2340
54	54-55	26.40	159°59'12"	479693.2830	861778.8270
55	55-56	18.45	155°55'35"	479675.9590	861776.9190
56	56-57	20.25	157°56'34"	479659.2260	861775.1410
57	57-58	27.43	155°27'26"	479639.0030	861773.1340
58	58-59	23.59	233°30'41"	479613.5120	861773.2740
59	59-60	31.19	199°57'33"	479593.4700	861775.8380
60	60-61	41.56	173°45'38"	479574.1700	861776.3310
61	61-62	22.73	190°40'10"	479545.0570	861769.6650
62	62-63	43.55	199°23'15"	479532.4140	861767.7730
63	63-64	41.48	151°58'7"	479521.5810	861765.5910
64	64-65	12.12	177°43'46"	479593.5910	861760.9780
65	65-66	40.95	167°51'11"	479485.0620	861756.3610
66	66-67	37.45	166°22'56"	479485.7760	861753.9700
67	67-68	42.53	166°20'59"	479451.4810	861751.4510
68	68-69	32.77	183°22'28"	479373.1790	861755.0950
69	69-70	12.23	246°2'39"	479340.8330	861751.8250
70	70-71	13.53	125°38'14"	479337.7290	861753.9950
71	71-72	39.51	160°48'9"	47925.0880	861753.1590
72	72-73	36.61	194°33'41"	479285.9340	861752.8390
73	73-74	33.61	190°25'33"	479252.0600	861751.9470
74	74-75	17.25	151°0'30"	479223.7810	861749.7750
75	75-76	42.81	177°51'31"	479206.5690	861749.6520
76	76-77	13.05	189°12'30"	479163.7790	861749.4630
77	77-78	26.05	209°50'4"	479150.9620	861749.0180
78	78-79	24.58	169°19'4"	479131.1940	861747.0540
79	79-80	42.29	199°53'5"	479109.9010	861746.7840
80	80-81	6.41	83°20'8"	479082.6270	861741.4670
TOTAL		1797.13	14039'59"58"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble		
			Pájaro Perú	PAÍSAGE ARQUEOLÓGICO CAMINO PREHISPÁNICO SUBTRAMO IZCUCHACA - SAN CARLOS		
Árg. Responsable:						
Lic. Deyvis Quispe Ayme - Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica						
Elaborado por:						
Ing. Mayra Lizeth Avila García						
Dpto:	Huancavelica	Provincia:	Huancavelica	Distrito: Vilca		
Coordinada de Referencia:	Este (X): 479172.0000 Norte (Y): 861750.0000	Área:	9 324.60 m <sup>2</sup> (0.9324 ha)	Perímetro: 1 797.13 m.		
Escala:	1:1000					
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18 s		
Fecha de elaboración:	Noviembre 2025	Código de Plano:	PProv-169-MC_DGPA-DSFL-2			